ALCALDÍA 1.ª CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ.

Con objeto de adoptar todo género de medidas preventivas para asegurar la salud del vecindario, hago saber que toda persona así particulares como dueños de fondas y casas de huéspedes que aloje en su casa desde el dia de hoy viajero ó viajeros procedentes de Barcelona y Valencia, ó cualquier otro punto infestado debera dar cuenta inmediatamente por escrito á esta Alcaldía de mi cargo, exigiendo la mas estrecha responsabilidad á los que no cumplieren esta órden en las circunstancias actuales en que no puede ni debe omitirse precaucion alguna sanitaria.

Cádiz 28 de Setiembre de 1870.

El Alcalde 1.º
Juan Valverde.

El Secretario,
Adolfo de Castro.